

SECRETARIA. - San Pelayo, 30 de enero de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial de medidas cautelares presentado por el Representante Legal de la parte demandante FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, contra del demandado señor JUAN CARLOS GALVAN PAUTT C.C 78.699.107, la cual está pendiente de resolver. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MENORCUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA “COMULJURIDICOS” NIT: 901346346-7
APODERADO: FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO C.C. 10.768.431
DEMANDADO: JUAN CARLOS GALVAN PAUTT C.C. 78.699.107
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00020-00

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, se tiene que de conformidad con los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, los salarios y prestaciones sociales son embargables hasta en un monto del 50% a favor de los créditos procedentes de cooperativas legalmente autorizadas siempre que provengan de créditos cooperativos productos de la actividad cooperativa y, se tiene en portales, conforme el artículo 7 de la Ley 79 de 1988, aquellos que se realizan entre los asociados y sus cooperativas o entre éstas entre sí, en desarrollo del objeto social. En el presente caso, consta en el título valor aportado que la obligación se contrajo con la cooperativa demandante, por lo que procede la medida deprecada y por cumplirse también los requisitos establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, por lo que el despacho decretará lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la 1/5 PARTE del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor JUAN CARLOS GALVAN PAUTT C.C 78.699.107 quien se desempeña como trabajador al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA.

Ofíciase en tal sentido al Tesorero Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, para que se realicen los descuentos respectivos, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho, a la dirección de correo electrónico: financiera.cordoba@outlook.com

SEGUNDO: Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$80.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0015b3d9bd16e0936cafcbb11cabe8c02d3c0def4562bf6379ffdc46c220780e**

Documento generado en 30/01/2023 10:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>